

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 16 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda cumple con los requisitos de ley y debe dársele el trámite respectivo de acuerdo al artículo 368 y siguientes concordantes del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda declarativa de adelantada por LUIS ALBERTO LIZCANO PAREDES en contra de CARLOS FERNANDO ROJAS DUEÑES.

SEGUNDO: Impartir el trámite del proceso verbal sumario por ser de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: Correr traslado a la parte demandada por el término de 10 días, conforme a lo indicado en el artículo 369 ibidem., para su pronunciamiento, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, conforme al art. 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 Y/O artículos 291 y 292 del C.G.P., advirtiendo que no deben mezclarse las dos formas de notificación.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandante al doctor LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO, en los términos y para los fines indicados en el poder.

QUINTO: No se decreta la medida cautelar solicitada pues no es el momento procesal oportuno para ello de acuerdo con lo indicado en el literal b numeral 1 del artículo 590 del C.G.P.

SEXTO: Negar la acumulación solicitada pues no se indica el proceso al cual se desea realizar.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264571d450dbf03fee7715d3f1cfc31f6eba64af834f8ce5792ae5f1847ced06**

Documento generado en 17/05/2022 09:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>